Asisten:

Gerardo Aldaz Ibarrola
Mikel Asiain Torres
Sagrario Astiz Gaztambide
Mª Nieves Camacho Leiva
Daniel Gallego Labrador
Richard Garcia Palacios
Amaiur Guindeo Arandigoien
Pello Gurbindo Jimenez
Irune Iturbide Oloriz
Etor Larraia Oloriz
Irene Latasa Bailón
Maria Yadira Martin Robles
Jose Luis Medrano Alcántara
Mikel Oteiza Iza
Laia Prat Gallego
Fco Javier Señas Bea
Iñaki Villanueva Compains

Ausentes:

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLAVA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la villa de Villava, a las diecinueve horas del día 27 de septiembre de 2022, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúnen en sesión ordinaria las personas relacionadas al margen, componentes de la Junta de Gobierno del M. I. Ayuntamiento de Villava, así como el concejal, Sr Medrano, invitado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mikel Oteiza Iza, asistido por el Secretario que da fe del acto.

PRIMERO.- Aprobación acta sesiones anteriores.

Tras unas observaciones del Sr. Asiain al segundo punto referido a la aprobación de cuentas del año 2021 en la que indica que lo que dijo fue que al hilo de una intervención anterior, era dejar constancia de que precisamente que la legislación impulsada desde la derecha había impedido a las Administraciones Públicas acudir al endeudamiento en momentos que podía haber sido necesario. queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 28 de agosto de 2022.

A continuación se tratan los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

SEGUNDO.-Modificación pormenorizada del Plan General Municipal en la Unidad UCC2-B.

En primer lugar el Sr. Alcalde toma la palabra para glosar este expediente de modificación que ha sido expuesta en dos comisiones de urbanismo convenio.

El Sr. García, el Sr. Señas, el Sr. Aldaz, y la Sra. Astiz dan su apoyo a la propuesta.

El Sr, Asiain señala que ante varias dudas que plantea este expediente su grupo va a abstenerse.

Constan sus intervenciones integras en la videoacta.

A continuación se somete a votación el asunto y, con los catorce votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, del concejal y de la concejala de Navarra Suma del PSN del concejal de Izquierda-Ezkerra, del concejal no adscrito Sr. García y de la concejala no adscrita Sra. Camacho, y las tres abstenciones de los concejales de Atarrabia-Geroa Bai.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1.º Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de determinaciones pormenorizadas en la Unidad UCC2-B del Plan General Municipal, para adecuación del planeamiento urbanístico promovido por el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia que obra al expediente y es parte integrante de este acuerdo.

2.º Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 por remisión de artículo 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el Boletín Oficial de Navarra sometiendo el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio, a fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que estimen oportunas 1º) Aprobar el Convenio con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Ultzama para la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales del siguiente tenor:

TERCERO.- Expediente de modificación presupuestaria nº 16. Crédito Extraordinario para la financiación de convenio con Cooperativa de Calor del Polígono 46 para la reurbanización del Polígono.

En primer lugar el Sr. Alcalde toma la palabra para glosar este expediente .

El Sr. García, el Sr, Señas, el Sr. Aldaz, el Sr. Asiain y la Sra. Astiz dan su apoyo a la propuesta

A continuación se somete a votación el asunto y, por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, de Atarrabia-Geroa Bai, del concejal y de la concejala de Navarra Suma del PSN del concejal de Izquierda-Ezkerra, del concejal no adscrito Sr. García y de la concejala no adscrita Sra. Camacho,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación 16/2022.“ Crédito Extraordinario para la financiación de convenio con Cooperativa de Calor del Polígono 46 para la reurbanización del Polígono”

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Expediente de modificación presupuestaria nº 17. Crédito extraordinario para la adquisición y reforma de locales

En primer lugar el Sr. Alcalde toma la palabra para glosar este expediente .

El Sr. García, el Sr. Señas, el Sr. Aldaz, el Sr. Asiain y dan su apoyo a la propuesta.

La Sra. Astiz se opone a la aprobación por entender que otras inversiones son más prioritarias.

A continuación se somete a votación el asunto y, con los quince votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, de Atarrabia-Geroa Bai, del PSN del concejal de Izquierda-Ezkerra, del concejal no adscrito Sr. García y de la concejala no adscrita Sra. Camacho, y los dos votos en contra del concejal y de la concejala de Navarra Suma.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación 17/2022. "Crédito extraordinario para la adquisición y reforma de locales".

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Expediente de modificación presupuestaria nº 18. Suplemento de Crédito para inversión en reductores de velocidad "Lomos de Asno".

En primer lugar el Sr. Alcalde toma la palabra para glosar este expediente.

El Sr. García, el Sr. Señas, el Sr. Aldaz, el Sr. Asiain y la Sra. Astiz dan su apoyo a la propuesta.

A continuación se somete a votación el asunto y, por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, de Atarrabia-Geroa Bai, del concejal y de la concejala de Navarra Suma del PSN del concejal de Izquierda-Ezkerra, del concejal no adscrito Sr. García y de la concejala no adscrita Sra. Camacho,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación 18/2022. Suplemento de Crédito para inversión en reductores de velocidad "Lomos de Asno".

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SEXTO.- Expediente de modificación presupuestaria nº 19. Generación de crédito para inversiones en Instalaciones Deportivas.

En primer lugar el Sr. Alcalde toma la palabra para glosar este expediente.

El Sr. García, el Sr. Señas, el Sr. Aldaz, el Sr. Asiain y la Sra. Astiz dan su apoyo a la propuesta.

A continuación se somete a votación el asunto y, por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, de Atarrabia-Geroa Bai, del concejal y de la concejala de Navarra Suma del PSN del concejal de Izquierda-Ezkerra, del concejal no adscrito Sr. García y de la concejala no adscrita Sra. Camacho,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación 18/2022. Generación de crédito para inversiones en Instalaciones Deportivas.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SEPTIMO.- Propuesta de acuerdo de modificación de la plantilla orgánica y la oferta pública de empleo, OPE, para 2022.

En primer lugar el Sr. Alcalde toma la palabra para glosar este expediente.

El Sr. García, el Sr. Señas, el Sr. Aldaz, el Sr. Asiain y la Sra. Astiz dan su apoyo a la propuesta.

A continuación se somete a votación el asunto y, por unanimidad, esto es, con los quince votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, de Atarrabia-Geroa Bai, del PSN del concejal de Izquierda-Ezkerra, del concejal no adscrito Sr. García y de la concejala no adscrita Sra. Camacho, y los dos votos en contra del concejal y de la concejala de Navarra Suma

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Antecedentes:

El Pleno del Ayuntamiento de Villava, en sesión plenaria celebrada el pasado 5 de mayo de 2022 acordó, de una parte, aprobar la modificación de la plantilla orgánica y, además, la OPE para 2022.

Dicha OPE da cumplimiento a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El anuncio de la aprobación de la OPE fue publicado en el BON número 95 de 17/5/2022 y el de modificación de la plantilla orgánica en el número 99 de 23/5/2022.

Con motivo de la tramitación de la OPE se celebraron 4 reuniones informativas con el personal, los días 9 y 10 de mayo, al objeto de informar del proceso de estabilización, a las que asistieron 53 empleados. Dichas reuniones, además de para informar al personal de la postura municipal al respecto, han servido para identificar las siguientes propuestas que no se habían tenido en cuenta inicialmente

- ampliar a jornada completa una plaza de Educadora Infantil, actualmente a media jornada. La plaza viene siendo prestada a jornada completa desde 2017 ya que no se dispone de personal educador suficiente en plantilla para atender la demanda educativa. Su provisión, a media jornada, ya estaba prevista en la OPE.

- incorporar a la OPE la plaza nº 10 de limpieza de colegios, creada en 2017 como refuerzo del servicio. La plaza viene prestándose mediante contratos de duración anual desde 2017 y acabamos de confirmar que se mantiene para el presente curso, tras la modificación de la jornada escolar de los colegios.

A este respecto puede ser interesante recordar lo que establece la normativa de aplicación sobre las plazas que deben incluirse en la OPE de estabilización y que son aquellas plazas "…de naturaleza estructural que responden a necesidades estables con vocación de permanencia en el tiempo", circunstancias que quedan acreditadas para las dos situaciones anteriormente descritas.

Además de lo anterior, también se ha identificado la necesidad de modificar el perfil lingüístico de una plaza (Conserje de la Casa de Cultura) que, con la aprobación de la ordenanza de euskera, vio incrementado el grado de dominio requerido de P1 (preceptivo un grado de dominio B1) a P OC1 EB2.

La disposición transitoria primera de la "Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio de Villava" establece lo siguiente:

"Visto lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad y, en concreto, lo relativo a la realización de una convocatoria, con carácter único y excepcional, para la provisión de las plazas ocupadas con carácter temporal y de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, se modifica el perfil lingüístico de aquellas plazas que han de ser provistas mediante la citada convocatoria excepcional y en aquellos casos en que la provisión actual se haya realizado con a arreglo a convocatorias cuyas bases hubieran sido aprobadas con anterioridad a la publicación de esta ordenanza."

La modificación que se propone cumple con todos los requisitos establecidos para estos supuestos ya que la plaza está incluida en la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal y su provisión actual se realizó en marzo de 2004, esto es, con anterioridad a la publicación de la ordenanza.

Por último, también se ha identificado la conveniencia de desarrollar un concurso de traslados para cubrir las vacantes del puesto de limpieza a jornada completa (1 en Edificios y 3 en EI Amalur) e incorporar las vacantes que resulten a la OPE del próximo año como tasa de reposición.

Dichas plazas no se hallan incluidas en la convocatoria para la estabilización por no reunir los requisitos para ello. Igualmente se informa que la convocatoria de los concursos de traslado no requiere modificación de la OPE

Esta propuesta ya ha sido informada a la representación sindical en reunión celebrada el pasado 9 de septiembre, y a la Comisión de Organización y Funcionamiento en reuniones ordinarias celebradas los días 20 de julio y 14 de septiembre.

Para atender estas propuestas se requiere, de un lado, modificar la plantilla orgánica en lo siguiente:

- ampliar a jornada completa una plaza de Educadora Infantil, actualmente a media jornada.
- modificar el perfil lingüístico de aquellas plazas que, con la aprobación de la ordenanza de euskera, vieron incrementado el grado de dominio requerido (Conserje Casa de Cultura)

Además, también se hace necesario modificar la OPE en los siguientes términos:

- incorporar a la OPE la plaza nº 10 de limpieza de colegios, creada en 2017 como refuerzo del servicio

A la vista de lo anterior

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación de la oferta pública de empleo para 2022:

Tasa adicional: 1 plaza del puesto de trabajo de limpieza, nivel E (06 03 02 / 10)

SEGUNDO. Aprobar las siguientes modificaciones en las plazas que se indican de forma previa a su provisión conforme a lo establecido en normativa para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Plaza	Área o Servicio	Puesto de trabajo	Perfil lingüístico	Características
05 02 02 / 04	Escuela Infantil Amalur	Educadora infantil		Jornada completa
07 03 01 / 01	Casa de Cultura	Conserje	P B1	

OCTAVO.- Adhesión parcial a la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización en las Administraciones Públicas de Navarra.

En primer lugar el Sr. Alcalde toma la palabra para glosar este expediente.

El Sr. García, el Sr. Señas, el Sr. Aldaz, el Sr. Asiain y la Sra. Astiz dan su apoyo a la propuesta.

A continuación se somete a votación el asunto y, con los quince votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, de Atarrabia-Geroa Bai, del PSN del concejal de Izquierda-Ezkerra, del concejal no adscrito Sr. García y de la concejala no adscrita Sra. Camacho, y con los dos votos en contra del concejal y de la concejala de Navarra Suma,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Antecedentes:

El pasado 14 de julio de 2022 se publicó la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Esta norma es la que adapta a nuestro ámbito lo establecido en la Ley 20/2021, y que estábamos esperando para comenzar la elaboración de las convocatorias de estabilización.

Previamente, ya se aprobó un Decreto Ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, que fue convalidado por el Parlamento de Navarra en sesión de 9 de junio de 2022, y que acordó su tramitación como proyecto de ley foral, consecuencia de lo cual se aprueba la presente Ley Foral.

La norma modifica, en primer lugar, varias cuestiones relativas a la contratación temporal de personal en régimen administrativo y, además, en su título II, diversos extremos de los procesos de estabilización a convocar como plazas a estabilizar, procedimientos selectivos, plazos, trámites, compensaciones, etc.

Entre los aspectos regulados, los más relevantes son los siguientes:

- se amplían las plazas a estabilizar en algunos supuestos (sin efectos a nuestra situación).

- únicamente se cubrirán con régimen jurídico laboral las plazas a tiempo parcial y las personas que resulten adjudicatarias de una plaza a tiempo completo lo serán, en todo caso, en régimen funcionarial.

- se reducen los plazos y se simplifican los trámites.

- en los procedimientos de concurso oposición, la fase de oposición se valorará con un máximo de 60 puntos y de 40 puntos la fase de concurso, que se desglosan así: méritos profesionales, hasta un máximo de 28 puntos; otros méritos, hasta un máximo de 12 puntos, incluyéndose el haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria y el conocimiento de los idiomas comunitarios y del euskera.

- en los procedimientos excepcionales de concurso de méritos, se valorarán los méritos profesionales hasta un máximo de 60 puntos, y otros méritos hasta un máximo de 40 puntos, incluyéndose el haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria y el conocimiento de los idiomas comunitarios y del euskera.

No obstante, el primer aspecto que ha de abordarse desde cada entidad local es la adhesión, o no, a lo establecido en dicha Ley Foral 19/2022, ya que la ley alcanza inicialmente a la Administración de la Comunidad Foral, mientras que para tramitar los procesos en el resto de Administraciones, éstas habrán de adherirse a la regulación que contiene en su título II, que podrá ser total o parcial en virtud de lo que se acuerde, tal y como se determina en la *"Disposición Adicional Primera. Adhesión del resto de Administraciones Públicas de Navarra.*

A fin de proceder a la aprobación y tramitación de los procesos de estabilización de empleo temporal que les incumban, las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra podrán adherirse a la regulación contenida en el título II de la presente ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas."

A la vista de lo anterior, se propone el siguiente acuerdo de adhesión a la Ley Foral, siendo el criterio a seguir para tomar esta decisión el de asegurar la garantía jurídica de los procedimientos que se vayan a poner en marcha.

Y entendemos que la mejor manera de asegurar esa garantía jurídica es la adhesión a la norma, con la única excepción de aquello que contradiga la actual estructura de los servicios y la plantilla municipal, que es lo relativo a la valoración del conocimiento de los idiomas comunitarios y del euskera que, teniendo el Ayuntamiento definidos los perfiles lingüísticos de sus puestos de trabajo en virtud de lo establecido en la Ordenanza reguladora del uso del euskera, y estando estos reflejados en su plantilla orgánica, dicha valoración debería adecuarse a lo que en ellos se indica.

Igualmente parece conveniente remarcar que las referencias que se hacen en la norma en cuanto a quienes podrán concurrir a los procedimientos y a la valoración de méritos y que, por ser el alcance inicial de la Ley Foral el de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se hacen referidos a esa entidad, en nuestro caso se deberán entender referidos al Ayuntamiento de Villava.

Esta propuesta ya ha sido informada a la representación sindical en reunión celebrada el pasado 9 de septiembre, y a la Comisión de Organización y Funcionamiento en reunión ordinaria del día 14.

Por lo que, en virtud de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, donde se establece que, a fin de proceder a la aprobación y tramitación de los procesos de estabilización de empleo temporal que les incumban, las Administración Públicas de la Comunidad Foral de Navarra podrán adherirse a la regulación contenida en el título II de la citada Ley Foral, total o parcialmente

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Adherirse parcialmente a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, en el sentido siguiente:

- Todas las referencias a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en cuanto a quienes podrán concurrir a los procedimientos (artículo 5.2), la valoración de méritos (artículos 8.9.a, 8.9.b, 9.1.a, 9.1.b) etc., se entenderán referidos al Ayuntamiento de Villava:

Artículo 5. Procedimientos selectivos.

2. No podrán concurrir a los procedimientos selectivos de ingreso que se convoquen para estabilización de empleo temporal aquellas personas empleadas que ostentan la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Villava.

Artículo 8. Procedimiento de concurso-oposición.

9. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:
a) Méritos profesionales:
Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 28 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:
a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Villava: a razón de 2,5 puntos por año completo de servicios.
a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Villava: a razón de 1,75 puntos por año completo de servicios.
a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,86 puntos por año completo de servicios.

b) Otros méritos, hasta un máximo de 12 puntos:
b.1) Haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Villava, en convocatorias publicadas a partir del 1 de enero de 2009: 3,2 puntos por cada convocatoria aprobada sin plaza.

Artículo 9. Procedimiento excepcional de concurso de méritos.

1. Los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante el procedimiento excepcional de concurso de méritos se ajustarán a lo dispuesto en el presente artículo, valorándose los méritos que se detallan a continuación:
a) Méritos profesionales:
Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:
a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Villava: a razón de 3 puntos por año completo de servicios.
a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Villava: a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios.
a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

b) Otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:

b.1) Haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Villava, en convocatorias publicadas a partir del 1 de enero de 2009: 28 puntos por cada convocatoria aprobada sin plaza.

- La valoración de los méritos por conocimiento de lenguas de trabajo de la UE, tanto en el procedimiento de concurso oposición (artículo 8.9.b.2) como de méritos (artículo 9.1.b.2) lo será en las plazas que lo tienen determinado como mérito en la plantilla orgánica.

- La valoración de los méritos por conocimiento del euskera, tanto en el procedimiento de concurso oposición (artículo 8.9.b.3) como de méritos (9.1.b.3) lo será en las plazas que lo tienen determinado como mérito en la plantilla orgánica y la misma se hará conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del uso del euskera.

NOVENO.- Designación de representantes del ayuntamiento en la comisión de deslinde del término municipal.

Se da cuenta por Alcaldía de que por de la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra es necesaria la formación de Comisión de Deslinde de vuestro municipio de la que deben forman parte el Alcalde, tres concejales, un perito y el secretario. Para tratar de la recuperación y mejora de las líneas límite entre los términos municipales de Pamplona y Villava,

Por acuerdo de Pleno de 30 de Julio de 2020 forman parte de la Comisión el Alcalde, el Sr. Asiain, la Sra. Martín, el Sr. Burgui y la Arquitecta Asesora municipal y el Secretario.

Habido dimitido de su cargo de concejal uno componentes de dicha comisión, el Sr. Burgui, se hace precisa la designación por el Pleno de una nueva persona de la Corporación para ser miembro de la Comisión de deslinde, postulándose para ello el Sr. García.

A continuación se somete a votación el asunto y, por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, de Atarrabia-Geroa Bai, del concejal y de la concejala de Navarra Suma del PSN del concejal de Izquierda-Ezkerra, del concejal no adscrito Sr. García y de la concejala no adscrita Sra. Camacho,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Aprobar la propuesta de designación de representantes de este Ayuntamiento para integrar la Comisión municipal de Deslinde para asistir a los trabajos de recuperación y mejora geométrica de los límites municipales en la que así formarán parte:

El alcalde Sr. Mikel Oteiza Iza, los concejales Sr. Mikel Asiain Torres y Richard García Palacios; la concejala Sra. Yadira Martín Robles, la Arquitecta Asesora Municipal Lola Ciriza Esandi y el Secretario Francisco Javier Gil Izco.

2º) Notificar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra

<u>DECIMO</u>.- Moción de Atarrabia –Geroa bai "Parque natural Ezkaba".

Toma la palabra el Sr. Asiain para defender la moción del siguiente tenor que a continuación se indica y señala que haga una lectura literal del primer punto ya que lo que se pretende con la moción es conseguir que el Ministerio de Defensa resuelva en lo que le compte, el expediente de PSIS del "**Parque Natural Ezkaba"** para que no permanezca paralizado y en cuanto al segundo punto manifiesta el agradecimiento al persona que intervino en la extinción del incendio.

La moción es del siguiente tenor:

"EXPOSICION DE MOTIVOS
La tarde del pasado martes, 20 de septiembre, Villava-Atarrabia olía a quemado, mientras una nube de humo gris oscuro ensombrecía el cielo, y pequeños hilos de ceniza se posaban sobre el asfalto de nuestras calles.
El monte Ezkaba estaba ardiendo. El fuego se había apoderado de las laderas más cercanas a la Txantrea, y el viento lo arrastraba hacia nuestra localidad.
Afortunadamente, la gran labor realizada por los bomberos y el guarderío forestal de nuestra Comunidad impidió que fuera a más.
Ese desgraciado hecho ha puesto nuevamente sobre la mesa de la actualidad la paralización del PSIS para la creación del Parque Comarcal Ezkaba.
Su punto de partida data nada menos que de enero de 2016, por un acuerdo de la Mancomunidad de Pamplona y numerosos ayuntamientos de la zona del propio monte. Unos meses más tarde, en junio, se acuerda un documento que contempla diez líneas de trabajo, una de las cuales avanza en la "reducción del riesgo de incendios, y facilitar su extinción en caso de propagación". Dentro de esa línea se contemplaba el objetivo de realizar un Plan Integral de Prevención de Incendios forestales que se integrasen en el Plan de Gestión Forestal.
Desgraciadamente, seis años después, ese Plan sigue sin concretarse por la pretensión del Ministerio de Defensa que quería limitar algunas pretensiones al regular el uso de determinados espacios, principalmente las más cercanas al fuerte de Alfonso XII. Y ello pese a que las entidades locales accedieron a sus peticiones y abogaron por continuar con la tramitación del Parque.
La pelota está, por tanto, en manos del Ministerio de Defensa, que es quien tiene que dar al Gobierno de Navarra su visto bueno definitivo al PSIS, hecho que de momento no ha sucedido.
Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia exige al Ministerio de Defensa a que apruebe el PSIS referido al Parque Comarcal de Ezkaba, y poder afrontar definitivamente el Plan Anti-incendios contemplado entres sus líneas de trabajo.
2.- El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia reconoce y agradece el encomiable esfuerzo realizado por el cuerpo de bomberos y el guarderío forestal en las labores de extinción del monte Ezkaba, ocurrido la semana pasada.

El Sr. García manifiesta que la moción le parece algo oportunista, indicando que su posición es de abstención en el primer punto y votará a favor del segundo.

El Sr. Señas apoya la moción.

La Sra. Martín muestra su desacuerdo con el verbo utilizado *"exigir"* y por su parte ella utilizaría el verbo *"sugerir"* felicitando la labor del Gobierno de Navarra y de la Delegación para la rápida extinción de este incendio, anunciando su voto a favor.

La Sra. Astiz apoya la moción y muestra su desacuerdo con la paralización del PSIS y con la falta de adopción de medas de prevención en un expediente paralizado desde hace más de seis años.

EL Sr. Larraia señala que la moción tiene un cierto contenido poético para el Gobierno de Navarra y repasa los principales hitos de este PSIS y pide mayor agilidad tanto al Ministerio de Defensa como al Gobierno de Navarra para la aprobación de este PSIS en el que la Mancomunidad ha hecho todos los deberes, y recuerda que gracias al impulso de EH_BILDU la nueva Ley de Memoria Histórica va a permitir recuperar el Fuerte para el parque.

El Sr. Asiain interviene en turno de réplica señalando que no acepta la votación por puntos de la moción, negando el carácter oportunista de la misma. Por otra parte, indica al Sr. Larraia que el contenido poético hay que atribuírselo tanto al actual gobierno con al de la anterior legislatura, compartiendo al buena noticia de la recuperación para el parque del Fuerte.

El Sr. García interviene para lamentar que no se vote por puntos esta moción señalando que no puede votar el punto primero a favor por su contenido político.

Replica el Sr. Asiain indicando que en el Pleno municipal se hace política municipal.

A continuación se somete a votación el asunto y, con los quince votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, de Atarrabia-Geroa Bai, del PSN del concejal de Izquierda-Ezkerra, del concejal no adscrito Sr. García y de la concejala no adscrita Sra. Camacho, y los dos votos en contra del concejal y de la concejala de Navarra Suma

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar la moción de Atarrabia –Geroa Bai "PARQUE NATURAL EZKABA". del siguiente tenor:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La tarde del pasado martes, 20 de septiembre, Villava-Atarrabia olía a quemado, mientras una nube de humo gris oscuro ensombrecía el cielo, y pequeños hilos de ceniza se posaban sobre el asfalto de nuestras calles.
El monte Ezkaba estaba ardiendo. El fuego se había apoderado de las laderas más cercanas a la Txantrea, y el viento lo arrastraba hacia nuestra localidad.
Afortunadamente, la gran labor realizada por los bomberos y el guarderío forestal de nuestra Comunidad impidió que fuera a más.
Ese desgraciado hecho ha puesto nuevamente sobre la mesa de la actualidad la paralización del PSIS para la creación del Parque Comarcal Ezkaba.

Su punto de partida data nada menos que de enero de 2016, por un acuerdo de la Mancomunidad de Pamplona y numerosos ayuntamientos de la zona del propio monte. Unos meses más tarde, en junio, se acuerda un documento que contempla diez líneas de trabajo, una de las cuales avanza en la "reducción del riesgo de incendios, y facilitar su extinción en caso de propagación". Dentro de esa línea se contemplaba el objetivo de realizar un Plan Integral de Prevención de Incendios forestales que se integrasen en el Plan de Gestión Forestal.
Desgraciadamente, seis años después, ese Plan sigue sin concretarse por la pretensión del Ministerio de Defensa que quería limitar algunas pretensiones al regular el uso de determinados espacios, principalmente las más cercanas al fuerte de Alfonso XII. Y ello pese a que las entidades locales accedieron a sus peticiones y abogaron por continuar con la tramitación del Parque.
La pelota está, por tanto, en manos del Ministerio de Defensa, que es quien tiene que dar al Gobierno de Navarra su visto bueno definitivo al PSIS, hecho que de momento no ha sucedido.
Por lo que,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.- El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia exige al Ministerio de Defensa a que apruebe el PSIS referido al Parque Comarcal de Ezkaba, y poder afrontar definitivamente el Plan Anti-incendios contemplado entres sus líneas de trabajo.
2.- El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia reconoce y agradece el encomiable esfuerzo realizado por el cuerpo de bomberos y el guarderío forestal en las labores de extinción del monte Ezkaba, ocurrido la semana pasada.

DECIMO PRIMERO.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. García intervienen para pedir que ciertas personas no utilicen los medios y las redes para denigrar su actuación en el Pleno de junio de 2022 al que acudió telemáticamente a pesar de encontrarse enfermo de COVID-19 desde su domicilio.

No deseando nadie más, formular ningún ruego o pregunta y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las 20.00 horas del día veintisiete de septiembre de 2022, de lo que yo secretario doy fe.